



Resolución Directoral

Nº 288 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 23 NOV. 2016

Visto el memorándum Nº 119-2016/ENAMM/SANIDAD y el memorándum Nº 316-2016/PER, cursado por el Servicio de Sanidad y la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29896 se establece la implementación de Lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, indicando que las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto por el acotado Decreto Supremo Nº 009-2006-MINDES;

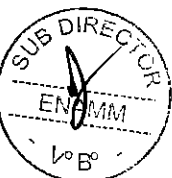
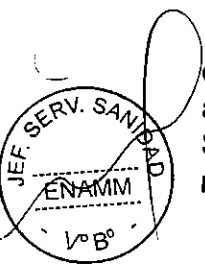
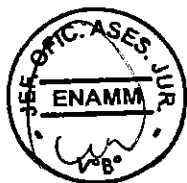
Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2006-MINDES, que dispone que en todas las Instituciones del Sector Público, en las cuales laboren (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, mediante documento de visto, el Jefe del Servicio de Sanidad propone a la Sección de Personal, el proyecto de la Directiva administrativa para la implementación y funcionamiento del Lactario en este Centro Superior de Estudios, consistente en siete (7) folios, solicitando su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de Sanidad, aprobando la citada Directiva Administrativa;

Que, en tal sentido es pertinente, aprobar la Directiva de Lactario ENAMM en beneficio de todas las mujeres en edad fértil de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe Asesoría Jurídica, Jefa de Personal y Jefe del Servicio de Sanidad.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Administrativa del Lactario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", consistente en siete (7) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Personal y el Servicio de Sanidad como órganos competentes realicen la difusión, supervisión y monitoreo para el cumplimiento de la citada Directiva Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática publique en la página web de la entidad www.enamm.edu.pe la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

	LACTARIOS	Código	I-35-05-01-01
		Versión	03
		Fecha	02-11-2016
		Página	1 - 7

1.- OBJETIVO

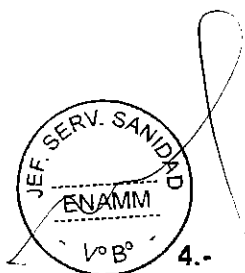
Ofrecer a las usuarias en periodo de lactancia un ambiente que brinde privacidad y comodidad para extraer su propia leche para alimentar a sus hijos menores.

2.- ALCANCE

La sede ENAMM que cuente con al menos 20 o más mujeres en edad fértil que laboren en la Entidad.

3.- REFERENCIA

- a. Ley 29896, Ley que establece la implementación de lactarios
- b. Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES, Dispone la implementación de Lactarios en Instituciones del Sector Público donde laboran veinte o más mujeres en edad fértil.
- c. Decreto Supremo N° 009-2006-51, Reglamento de Alimentación Infantil.



4.- DEFINICIONES

- a. Abreviaturas:

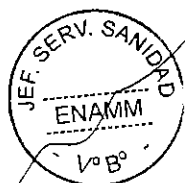
Jefe de la Sección de Personal	JSP	Jefe del Servicio de Sanidad	JSS
Jefe de Enfermería	JE	Enfermera	Enf.
Usuaría Lactante	Usu-Lac		

- b. De las definiciones:

- (1) Lactario: es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.
- (2) Leche materna: es el alimento natural producido por la mujer, fundamental satisfacer las necesidades nutricionales del lactante, siendo la succión un factor primordial para estimular una adecuada producción de la misma.
- (3) Usuarías: son todas aquellas madres trabajadoras cualquiera sea su condición laboral que prestan servicios a ENAMM.
- (4) Mujeres en edad fértil: mujeres que han cumplido la mayoría de edad hasta los 49 años.

	LACTARIOS		Código	I-35-05-01-01
			Versión	03
			Fecha	02-11-2016
			Página	2 - 7

- (5) Permiso por lactancia: Es el periodo de tiempo post natal que tienen derecho las usuarias bajo un régimen laboral, para no cumplir con la totalidad de la jornada laboral. El permiso por lactancia es de una hora diaria hasta que su hijo tenga un (1) año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso se incrementaría en una hora más al día. Se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.
- (6) Periodo de lactancia: Etapa comprendida entre el nacimiento del niño (a) y los veinticuatro (24) meses de edad.
- (7) Área del Lactario: Es un espacio físico no menor a 10 m² para que varias usuarias cómodamente sentadas, en forma simultánea, se vean beneficiadas con el servicio.
- (8) Privacidad: Entendido como el ambiente reservado con la que cuentan las usuarias para la extracción y conservación de la leche materna.
- (9) Comodidad: Conjunto de bienes muebles mínimos necesarios que brinden bienestar y confort de las usuarias.
- (10) Refrigeradora: Artefacto imprescindible para conservar la leche extraída por las usuarias, el que debe ser de uso exclusivo para dicha conservación.
- (11) Ubicación accesible: El Lactario Institucional debe ubicarse en un lugar de fácil y rápido acceso de las usuarias. De preferencia en primer o segundo piso, salvo que la institución cuente con ascensor.
- (12) Lavabo: Dentro del área o cerca del mismo para facilitar lavado de manos, para garantizar las condiciones de higiene y salud en el momento de la extracción de la leche.



5.- RESPONSABLES

a. Jefe de la Sección de Personal

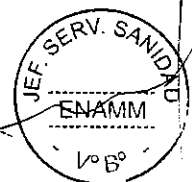
- (1) Es responsable de supervisar el correcto funcionamiento, mantenimiento y registro de uso del lactario conforme a la ficha del Anexo 1.
- (2) Brindará las facilidades necesarias a la Comisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES para la ejecución, seguimiento y visitas de monitoreo.
- (3) Es responsable de remitir a la Oficina General de Administración un informe donde se señale se implementará el Lactario Institucional, con un detalle de las 20 o más trabajadoras que se encuentren en edad fértil. Asimismo, en dicho Informe se indicará la relación de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la implementación del Lactario Institucional.

	LACTARIOS	Código	I-35-05-01-01
		Versión	03
		Fecha	02-11-2016
		Página	3 - 7

- b. Jefe del Servicio de Sanidad.
- (1) Es responsable de otorgar a las usuarias el permiso de lactancia para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada de servicios sin distinción de vínculo laboral.
- c. Jefe de Enfermeras del Servicio de Sanidad.
- (1) Es responsable de velar por tener el ambiente en condiciones adecuadas
 - (2) Informar al Jefe del Servicio de Sanidad las novedades encontradas en el ambiente de lactario, en un plazo máximo de 24 horas.

6.- DESCRIPCIÓN

a. DEL ACCESO A LOS LACTARIOS



Nº	Resp.	Descripción	Registro
01	USU LAC	Comunicar uso de lactarios - La Usuaría del lactario, deberá de informar al Jefe inmediato superior y JSP.	
02	JSP	Del Registro y uso de Lactarias - Realiza el llenado de inscripción de uso para Lactario. - Publica y comunica al JSS la nueva inscripción de la usuaria.	Formato de Inscripción Lista de Usuarios lactarios
03	JSS	Del ingreso al lactario Otorga el pase para el ingreso al lactario, presentando la ficha de inscripción entregado por la Sección de Personal, a fin de derivar a la Jefa de Enfermeras.	
04	JE	Del ambiente del lactario - Acompañará a la usuaria del lactario, usando el formato de usuario de lactario. - Cumplida con informar el tiempo de una hora para la lactancia. - Revisará la condición y ambiente del uso del lactario, informando las novedades encontradas.	Registro de Usuaría de Lactario

b. DE LA SENSIBILIZACION DE LA USUARIA DEL LACTARIO

Nº	Resp.	Descripción	Registro
01	USU LAC	Reconocer su derecho al servicio de lactario - Su derecho es tener conocimiento que la institución cuenta con un lactario, hora de lactancia, periodo de lactancia y la importancia de la leche materna.	Registro de Asistencia

	LACTARIOS	Código	I-35-05-01-01
		Versión	03
		Fecha	02-11-2016
		Página	4 - 7

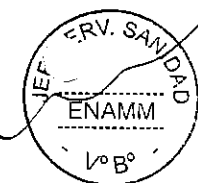
Nº	Resp.	Descripción	Registro
		- Para el caso de la negativa de uso, se firmará en el cuaderno de ocurrencias del servicio de sanidad el no uso, explicando los motivos pertinentes. - Se entregará copia a la Sección de Personal y a la usuaria en forma inmediata.	Cuaderno de ocurrencias

7.- ANEXOS

- a. Anexo 1 Reglas de Uso del Lactario
- b. Anexo 2 Ficha de Inscripción para uso del Lactario
- c. Anexo 3 Formato de Registro de Uso de Lactario

8.- TABLA DE CAMBIOS

Versión anterior	Versión actual	Descripción de cambios realizados

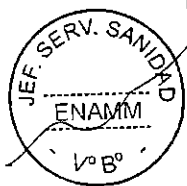


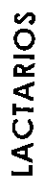
	LACTARIOS		Código	I-35-05-01-01
			Versión	03
			Fecha	02-11-2016
			Página	5 - 7

ANEXO 1

REGLAS DE USO DEL LACTARIO

1. Usar el Lactario exclusivamente para la extracción y conservación de la leche materna.
2. Mantener la limpieza y salubridad del Lactario, durante su uso.
3. Responsabilizarse por la conservación de los bienes que integran en su conjunto, el Lactario Institucional.
4. Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche de otras usuarias.
5. Traer utensilios específicos como envases de vidrio los cuales deberán estar etiquetados o rotulados con el nombre de la usuaria.
6. Solicitar al Servicio de Sanidad la llave del Lactario y devolverla posterior al periodo de lactancia. De reportar la pérdida de la llave, deberá devolver un duplicado y el costo de la misma.
7. Participar en las charlas relacionadas al apoyo y promoción de la lactancia materna.
8. Firmar el registro de uso y acceso al Lactario Institucional.

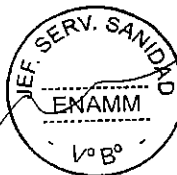


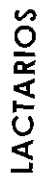


Código	I-35-05-01-01
Versión	02
Fecha	02-11-2016
Página	6 - 7

ANEXO 2

FICHA DE INSCRIPCION DE USO DE LACTARIOS

[illegible]



Código	1-35-05-01-01
Versión	02
Fecha	02-11-2016
Página	7 - 7

ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO DE USO DE LACTARIOS

[illegible]